



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 7 MAYO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2020-2021, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2020-2021. Estas instrucciones se estructuran en III capítulos, 14 apartados y VIII anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el [Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura \(BORM de 7 de septiembre\)](#), se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES





1. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2020-2021

A. Información de carácter excepcional por la situación COVID-19

- Orden EFP/561/2020, de 20 de junio, por la que se publican Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021.
- Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se establecen directrices y orientaciones para el desarrollo del Plan de Continuidad de la Actividad Educativa 2020-2021 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.
- Plan de Contingencia frente a la COVID-19.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre determinados aspectos de la organización de las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial durante el curso académico 2020-2021 derivados del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se adoptan medidas adicionales para el curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, con el fin de hacer frente a la evolución de la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.
- Orden conjunta de 26 abril de 2021 la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Salud, por la que se dictan instrucciones sobre la asistencia presencial a clase del alumnado de Educación Infantil y Primaria.
- Resolución conjunta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se regula el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21: #PROA+ (20-21), en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y su intervención en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso 2020-2021.





- Resolución conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos humanos por la que regula el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo en la situación de emergencia educativa del curso 2020-21: #PROA+ (20-21), en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso 2020-2021.
- Circular de las Direcciones Generales de Centros Educativos e Infraestructuras y Salud Pública en relación a las celebraciones del final del curso dentro de los centros educativos.

B. En materia de Ordenación Académica

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria (BOE de 1 de marzo).
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE del 29).
- Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 6).
- Orden de 1 de Junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior.
- Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el Segundo ciclo de la Educación Infantil (BORM de 11 de octubre).
- Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22), modificada por la Orden de 24 de julio de 2019 (BORM del 29 de julio).





C. En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31).
- Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021.
- Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31).

D. En materia de Lenguas Extranjeras

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10), modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 (BORM del 24) y corregida por Orden de 25 de abril de 2018 (BORM de 8 de mayo).

E. En materia de Planificación y admisión de alumnado

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 17).
- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2021/2022.

F. En materia de Recursos Humanos

- Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados (BORM del 27).
- Orden de 8 de julio de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021.





G. En materia de Atención a la Diversidad

- Decreto 359/2009 de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 3 de noviembre).
- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración (BORM del 24).
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre).
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM de 10 de mayo).
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa (BORM de 17 de marzo).
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 8 de agosto).
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades intelectuales para el curso 2020-2021.
- Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.





- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de la atención educativa domiciliaria durante el curso 2020-21.
- Resolución por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se dictan instrucciones sobre la organización de la Atención Educativa Domiciliaria durante el curso 2020-2021.
- Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se prorroga la condición de Centro de Atención Educativa Preferente para el curso 2020-2021 de los centros que ostentan dicha condición en el curso 2019-2020.

H. En materia de Convivencia Escolar

- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia (BORM Orden de 1 del 19), modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre (BORM del 17).
- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 13).
- Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades de 3 de febrero de 2016, derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 11).
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BORM de 3 de abril).
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad (BORM de 25 de octubre).
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





I. En materia de Evaluación y Calidad

- Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (BORM de 24 de julio de 2018).
- Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (BORM de 7 de agosto de 2018).
- Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio (BOE de 25 de septiembre de 2019).
- Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación (BORM de 21 de junio de 2019).

J. En materia de Libros de Texto

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31) modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril (BORM del 6).
- Resolución de 16 de abril de 2021 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022.

K. En materia de Programa de Refuerzo Educativo

- Resolución de 21 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.
- Resolución de 18 de diciembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros





Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones para la continuidad del Programa de Refuerzo Educativo durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2020-2021.

2. EDUCACIÓN INFANTIL

2.1. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Según lo establecido en el artículo 12.2. de la *Orden de 22 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación, el desarrollo y la evaluación en el segundo ciclo de la Educación Infantil, la evaluación del segundo ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos, así como el ritmo y características de la evolución de cada niño. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos de cada una de las áreas.*

2.2. PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

Con carácter general, en los distintos cursos que conforman el segundo ciclo de Educación Infantil, la promoción del alumnado será automática, tal y como indica el artículo 12.8. de la *Orden de 22 de septiembre de 2008*, sin menoscabo de lo contemplado en el párrafo siguiente.

De manera excepcional, previa autorización de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, el alumnado que presenta necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil, tal y como indica la *Disposición adicional tercera de la Orden de 22 de septiembre de 2008*.

No se realizará dicha excepción, para aquel alumnado con NEE que hubiese sido escolarizado en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil con 4 años cumplidos en el año natural de acceso, según lo dispuesto en la disposición Novena D.4. de la *Resolución de 14 de febrero de 2020 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en el curso escolar 2020-2021*.

2.3. DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Infantil serán los previstos en el artículo 14 y en el Anexo de la *Orden de 22 de septiembre de 2008*. Los documentos que formarán parte del expediente son los siguientes:

- Historial escolar de Educación Infantil.
- Informe Individualizado final de ciclo, en su caso, el Informe Personal por traslado.
- Cuando en un alumno se hayan identificado necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales, se recogerá en su expediente personal una copia de la valoración psicopedagógica y las adaptaciones curriculares realizadas.





3. EDUCACIÓN PRIMARIA

3.1. EVALUACIÓN

3.1.1. Evaluación de los aprendizajes

El equipo docente realizará la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado. Según el artículo 26 de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), de conformidad con la disposición adicional cuarta del [Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero](#), los resultados de la evaluación de las áreas que se cursen en Educación Primaria se expresarán en los términos: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), para calificaciones negativas, Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10), para calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez.

3.1.2. Documentos oficiales de evaluación en Educación Primaria

Los documentos oficiales de evaluación de todos los cursos de la etapa de Educación Primaria serán los previstos en el artículo 31 y en el Anexo X de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#). Dichos documentos son los siguientes:

- Las actas de evaluación.
- El expediente académico.
- El historial académico de Educación Primaria.
- El informe personal por traslado.
- El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, que se recoge como Anexo IV de estas instrucciones. Este informe se entregará a las familias.

Para la solicitud de los impresos oficiales para el historial académico, el centro educativo deberá utilizar el modelo que figura como Anexo I a estas Instrucciones y que podrá descargar de la página Web en la siguiente ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática "Ordenación Académica" > sección "Historiales Académicos del Alumnado"

Se puede acceder al modelo pinchando en el enlace: [Solicitud Historiales Académicos](#)

La solicitud del centro educativo debe contar con el sello de este y la firma del director. Esta solicitud será remitida al Servicio de Ordenación Académica a través de COMINTER o, en el caso de los centros concertados, sede electrónica o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

Según el [Real Decreto 126/2014](#) en su disposición adicional cuarta, apartado 6, tras finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres, madres o tutores de los alumnos, y se enviará una copia del historial académico y del informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa al centro de educación secundaria en el que prosiga sus estudios, a petición de dicho centro de educación secundaria.





En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el apartado 3.1. del Anexo IV (informe de aprendizaje final de etapa, 6.º curso) será sustituido por un informe cualitativo sobre el grado de adquisición de los aprendizajes del alumnado en cada ámbito o área; el apartado 3.3. será eliminado y en el apartado 3.4. se sustituirá la expresión “interés por estudiar” por “interés por aprender”.

Según lo dispuesto en el artículo 32 de la citada [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), el informe de aprendizaje individual (1.º a 5.º curso), que los tutores han de elaborar al final del curso escolar, se incluye como Anexo III de esta resolución. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el Anexo III (informe de aprendizaje individual de 1.º a 5.º curso) no incluirá la calificación media del curso.

De acuerdo con el *resuelve quinto, apartado séptimo, de la Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa*, en tercer curso de Educación Primaria, los orientadores participarán en la elaboración del informe de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, pudiendo incorporar en el mismo las orientaciones que consideren oportunas para la mejora de la respuesta educativa durante el segundo tramo de la etapa. Dicho informe de aprendizaje, deberá llevar el visto bueno del orientador del centro, según Anexo V. Para ello podrán utilizar los medios telemáticos de los que dispongan.

Los informes de aprendizaje individual del alumnado, incorporados a esta resolución como anexos, se pueden extraer del aplicativo Plumier XXI, por nivel y grupo, en la siguiente ruta:

Alumnos > Listados > Otros > Documento

Así mismo, los modelos de dichos informes estarán disponibles para los centros educativos en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura a través de la siguiente ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Perfiles Competenciales” > sección “Modelos Informe Primaria (1.º a 5.º y Fin etapa 6.º)”.

Se puede acceder a estos modelos pinchando en el enlace: [Modelos Informe Primaria](#)

Los documentos oficiales de evaluación del alumnado que participe en experiencias de escolarización combinada entre centros de educación especial y centros ordinarios se cumplimentarán, con carácter general, en el centro de educación especial, excepto en casos excepcionales debidamente justificados.

3.1.3. Promoción

1. Con carácter general, la promoción del alumnado de Educación Primaria a lo largo de la etapa y al término de esta se ajustará a lo previsto en el artículo 24 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la [Orden de 24 de julio de 2019](#).





De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3. de dicha orden, el alumnado accederá al curso o etapa educativa siguiente siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso, que pueden estar agrupados por criterios de evaluación a efectos de evaluación.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. Se podrá repetir una sola vez a lo largo de la etapa.

2. De conformidad con el artículo 24.8 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la *Orden de 24 de julio de 2019*, cuando se realice una adaptación curricular significativa al alumnado con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los criterios de evaluación o los estándares de aprendizaje fijados en dicha adaptación. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. En caso de no haberlos logrado deberá permanecer un año más en la etapa.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la *Orden de 20 de noviembre de 2014*, modificada por la *Orden de 24 de julio de 2019*, además de la posible repetición a lo largo de la etapa, se podrá prolongar un curso más la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Primaria. Esta medida se adoptará a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente, con el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno, y la aprobación de los padres, madres o representantes legales. La dirección del centro, a la vista de la documentación anterior, resolverá, sin la necesidad de la autorización previa de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la mencionada Dirección General, en el plazo de un mes desde su notificación.

3.1.4. Planificación de las evaluaciones finales en 6.º curso Educación Primaria

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar la matrícula del alumnado en los centros de Enseñanza Secundaria, los equipos directivos de los centros educativos que imparten Educación Primaria planificarán con suficiente antelación la evaluación de 6.º curso de Educación Primaria. En todo caso, las decisiones de promoción correspondientes a la evaluación ordinaria en dicho curso deberán adoptarse de modo que se asegure el cumplimiento del calendario de la normativa de admisión.

3.1.5. Pruebas de autoevaluación para los centros educativos

Las pruebas de Evaluación individualizada de 3.º y 6.º curso de Educación Primaria previstas para el curso 2020-2021 quedaron suspendidas mediante la





Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional y de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Con el fin de que los centros educativos puedan disponer de una herramienta de autoevaluación que les permita obtener evidencias a partir de las cuales extraer conclusiones y establecer planes de mejora, próximamente, se pondrán a disposición de los mismos pruebas de evaluación individualizada para que puedan realizarlas con carácter interno y voluntario. Estas pruebas podrán ser realizadas por el alumnado de 3.º y 6.º curso de Educación Primaria. Para ello se dictarán las correspondientes instrucciones.

3.1.6. Evaluación del alumnado en Atención Educativa Domiciliaria

En relación a los procesos necesarios para la evaluación final de este alumnado, los equipos docentes deberán tomar decisiones sobre promoción y titulación atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, se dictan estas instrucciones complementarias, en los siguientes términos:

1. La evaluación final del alumnado que ha participado en la medida “Atención Educativa Domiciliaria” debe ser coherente con los procesos de instrucción y desarrollo de la atención educativa que ha sido proporcionada por el centro educativo.
2. En relación con la evaluación final, y teniendo en cuenta la situación de enfermedad que atraviesa el alumno, los equipos docentes podrán elegir técnicas de evaluación que precisen la presencialidad en el centro o bien técnicas evaluadoras “a distancia”.
3. Cuando se desarrollen técnicas de evaluación que exijan la presencialidad en los centros educativos se deberán tener en cuenta los protocolos de seguridad sanitaria ajustados a cada situación.

Los centros que tienen alumnado que ha recibido apoyo del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (SAED) recibirán un informe sobre la participación y aprovechamiento de cada uno de los alumnos que han sido apoyados desde este servicio. Esta información podrá ser tenida en cuenta en su evaluación y calificación final.

Por otro lado, los centros educativos incluirán en la memoria de fin de curso los procesos y estrategias realizados para satisfacer la medida de atención educativa, así como datos relativos al alumnado atendido, coordinación realizada con el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria y valoración general de la medida educativa.





3.2. TRANSICIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA A EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.2.1. Coordinación con los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6. de la [Orden de 20 de noviembre de 2014](#), para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de la etapa a la Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros que imparten esta etapa educativa. Estas medidas de coordinación deben estar incluidas en la Programación General Anual del centro educativo de Educación Primaria y también en el centro de Educación Secundaria.

Así mismo, los centros de Educación Primaria deben enviar copia del historial académico y el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa (Anexo IV de estas Instrucciones) al centro de Educación Secundaria donde el alumno proseguirá sus estudios, como regula la disposición adicional cuarta, apartado 6, del [Real Decreto 126/2014, de 28 de diciembre](#). Además, en el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia del Plan de Trabajo Individualizado del alumno y, en su caso, el informe psicopedagógico inicial y los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.

Los centros de Educación Secundaria que no hayan recibido esta información del alumnado matriculado deberán requerir por escrito esta información a los centros de Educación Primaria de donde proceda este alumnado. Se guardará una copia de esta documentación en el expediente del alumno.

3.2.2. Refuerzo de la competencia en comunicación lingüística

De acuerdo con el artículo 5.8. del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#), para que un alumno procedente de 6.º curso de Educación Primaria curse en 1.º curso de Educación Secundaria Obligatoria la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de *Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística* serán necesarias las siguientes circunstancias:

- Que presente dificultades en la adquisición de la competencia lingüística en castellano que le impidan seguir con aprovechamiento sus aprendizajes. El equipo docente de 6.º curso dejará constancia de dicha propuesta en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la Educación Secundaria Obligatoria) del Informe de Aprendizaje Individual del alumnado (Anexo IV).
- La oferta e impartición de esta materia por parte del centro docente de Educación Secundaria.
- La conformidad de los padres, madres o tutores legales, la cual será recabada por el centro de Educación Secundaria.





3.2.3. Programa de Refuerzo Curricular (PRC)

1. De acuerdo con el artículo 26 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#) los centros docentes que impartan Educación Secundaria Obligatoria podrán organizar un Programa de Refuerzo Curricular para alumnos de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno presente desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente cuando las dificultades no sean imputables a falta de estudio o esfuerzo, que haya repetido algún curso en Educación Primaria, o que promocione desde 6.º curso con evaluación negativa en algunas áreas, tras haber agotado el número máximo de años de permanencia máxima en dicha etapa.
- b) El visto bueno del orientador del centro. Al respecto, el orientador mantendrá una reunión con el equipo docente con el objetivo de trabajar conjuntamente en la cumplimentación del informe de aprendizaje final de etapa de este alumnado, donde se reflejarán las medidas educativas propuestas para la Educación Secundaria Obligatoria. Dicha reunión podrá ser desarrollada por medios telemáticos.

El equipo docente realizará la propuesta de acceso al Programa de Refuerzo Curricular a través del Anexo II de las presentes instrucciones y dejará constancia de la misma en el punto 4.2. (Medidas de atención educativa propuestas para la Educación Secundaria Obligatoria) del Informe de Aprendizaje del alumno propuesto (Anexo IV).

2. Para que un alumno procedente de 6.º curso de Educación Primaria pueda cursar un PRC en 1.º de Educación Secundaria Obligatoria, además de los requisitos anteriores, será necesario que el centro educativo donde vaya a cursar Educación Secundaria Obligatoria haya decidido implantar este programa, así como la conformidad de las familias, la cual será requerida por el centro de Educación Secundaria solo si el director va a autorizar el acceso del alumnado a este programa a la vista de la documentación aportada.

4. FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Al amparo del artículo 9 de la [Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia](#), el director de cada centro, oído el Consejo Escolar del mismo, podrá modificar el horario general de la jornada escolar en la segunda quincena de junio, adelantando el inicio y final de la misma, en los casos en los que esté justificado, garantizando la totalidad de la jornada lectiva habitual.

La dirección de cada centro informará al Claustro, al Consejo Escolar, a las familias y a la Inspección de Educación sobre las medidas adoptadas.





5. CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4. del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docente no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), “al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar del centro, actualizándose, en su caso, con las propuestas de mejora introducidas”. Esta evaluación deberá quedar reflejada en la Memoria Anual del Centro, tal y como establece la Disposición adicional quinta del [Decreto 198/2014](#), por el que se establece el currículo de Educación Primaria.

De forma complementaria a esta evaluación y con el fin de conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia, desde el Observatorio para la Convivencia Escolar se solicitará información a través de un cuestionario online a todos los centros docentes. Este deberá ser cumplimentado antes del 30 de julio de 2021.

Así mismo, en virtud de la disposición adicional cuarta del [Decreto 16/2016](#), los centros educativos deben registrar en el aplicativo Plumier XXI toda la información relativa a las conductas contrarias a las normas de convivencia. Para ello, una vez incorporado un nuevo registro en el “Detalle del registro de convivencia seleccionado”, también deberán ser incorporados los datos correspondientes en la pestaña “Faltas y Medidas”, introduciendo el tipo de falta y sanción, así como el resto de información referente a la falta.

6. PLAN DE APOYO SOCIO-EMOCIONAL “VOLVAMOS MÁS CERCANOS”

Al final de la puesta en práctica en los centros educativos del Plan “Volvamos más cercanos” durante el curso 2020-2021 se realizará una memoria general para valorar su implementación y determinar las conclusiones y propuestas de mejora que se derivan de dicha aplicación.

Para obtener información de los centros educativos se les enviará un formulario referido a las actividades realizadas, su idoneidad, las dificultades encontradas y la posibilidad de continuar con su aplicación durante el próximo curso 2021-2022.

El Servicio de Atención a la Diversidad enviará a los centros el enlace para la cumplimentación del citado formulario que deberá ser remitido antes del 30 junio.

7. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR (PRE)

El Programa de Refuerzo Educativo es una actividad financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine.

1. Los centros educativos, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación de las horas efectivamente impartidas por el profesorado que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.





2. La certificación se realizará de acuerdo al Anexo IV de la [Resolución de 21 de septiembre de 2020](#) y estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554**. El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.
3. Si no se remitió con anterioridad, se debe aportar, para todo el profesorado participante, el Anexo II de designación y toma de conocimiento del profesorado, debidamente cumplimentado y firmado tanto por el director del centro educativo como por el propio docente.
4. A la certificación de horas se ha de adjuntar, debidamente cumplimentada y firmada, la memoria del programa de acuerdo al Anexo V de la [Resolución de 21 de septiembre de 2020](#). Se realizará una única memoria conjunta por curso y etapa entre todo el profesorado.
5. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI.
6. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros educativos puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la certificación aportada por el centro educativo al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.

El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B se desarrollará en horario estival y matutino durante el mes de julio para todos los cursos de Educación Primaria. Próximamente se publicará la convocatoria con las especificaciones para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B durante el mes de julio.

8. PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (PAMCE)

Los centros participantes en la convocatoria del curso 2020-2021 del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos deberán enviar la memoria final, la autoevaluación y la justificación del gasto antes del día 15 de junio de 2021 a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa), utilizando los modelos que se adjuntan como Anexos VI, VII y VIII.

9. AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

Las aulas abiertas especializadas que escolarizan al alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria están siendo cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo en el marco del “Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)”.

Para la justificación de la cofinanciación, los centros educativos deberán aportar los Anexos III y III bis relativos al certificado de horas efectivamente impartidas tanto por el personal docente como el no docente adscrito al aula abierta; y cumplimentar el Anexo IV sobre la memoria del aula abierta del curso 2020-2021.





El Anexo III será facilitado, ya cumplimentado y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en el aplicativo Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2020-2021.

Ambos Anexos, III y III bis, se presentarán en la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> (procedimiento **8122**). El Anexo IV (memoria del aula abierta) se cumplimentará en línea a través del formulario <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/survey/index/sid/924512>, debiendo cumplimentar un formulario por cada aula abierta especializada.

Toda la documentación necesaria para la justificación, que está disponible en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68602&IDTIPO=100&RASTRO=c148\\$m51293,68245](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68602&IDTIPO=100&RASTRO=c148$m51293,68245) deberá remitirse por los cauces indicados antes del 30 de junio de 2021.

10. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
2. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener sus libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de discapacidad visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar este alumnado para el curso 2021-2022 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 3 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad y, en ningún caso, después del 15 de junio.
3. Los centros educativos deberán atenerse a lo dispuesto en la [Resolución de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022](#), en aquellos cursos afectados por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Los centros podrán adquirir libros digitales que podrán ser suministrados también por las librerías, asimismo podrán destinar fondos del banco de libros a la adquisición de soportes digitales, así como material complementario, lo que supondrá una mejora en la digitalización de los recursos de los centros educativos, de las familias y el alumnado. La gestión del cheque-libro, así como la adquisición de todo lo relacionado con el programa de gratuidad de libros se encuentra detallado en las instrucciones de la que figuran en la [Resolución de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022](#).





4. La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.

Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área. Se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos. Dichos materiales serán puestos a disposición de la comunidad educativa por los directores de los centros educativos, a través del aplicativo Edubanc; serán accesibles en el portal educativo educarm.es en el apartado Banco de Libros, para ser difundido por internet y poder ser utilizados por otros equipos docentes de la red de centros regional.

5. La recogida de los libros de texto de los niveles implantados en los cursos 2018-2019 y 2019-2020 y 2020-2021 en virtud de lo establecido por la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto](#), se planificará y realizará atendiendo a lo dispuesto en la [Resolución de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2021-2022](#).

11. NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Los centros educativos se asegurarán de que todo el alumnado y las familias de su centro conocen su número regional de estudiante (NRE), el correo electrónico nre@alu.murciaeduca.es asociado y la clave de acceso al mismo, inclusive el alumnado que abandone este año el centro escolar. Se realizará, en caso de ser necesario, algún tipo de actividad que permita al alumnado utilizar el mismo. Además se prestará especial atención a la actualización de los teléfonos y correos electrónicos de contacto de las familias.

12. SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

Los centros educativos adscritos al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras deberán cumplimentar el formulario de final de curso elaborado por el Servicio de Programas Educativos con el fin de conocer las materias y modalidad prevista para el curso siguiente. Este formulario se enviará a los centros educativos con tiempo suficiente para que pueda ser cumplimentado por el equipo directivo.





13. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO		PLAZO DE ENTREGA
Documentos relacionados con el PAMCE.		Memoria, autoevaluación y justificación del gasto (15 de junio de 2021)
Documentos del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar (PRE).	Certificación de horas del profesorado participante en la modalidad A.	15 de junio de 2021
	Si no lo hubieran hecho con anterioridad, el documento de desinfracción y toma de conocimiento del profesorado voluntario participante.	
	Entrega de Memoria del Programa de Refuerzo Educativo.	15 de junio de 2021
Memoria Anual (MA).		15 de julio de 2021
En el caso de cambio de centro del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se deberá remitir al centro de destino copia del Plan de Trabajo Individualizado y, en su caso, del informe psicopedagógico inicial y de los informes de revisión que se hayan realizado a lo largo de la etapa.		15 de julio de 2021
Cuestionario <i>online</i> de recogida de información sobre Convivencia Escolar.		30 de julio de 2021
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2021-2022.		30 de junio 2021 (3 de junio 2021 para libros en Braille)
Memoria de actividades y unidades didacticas elaboradas, en su caso, del Programa Educativo "Proyectos de Educación para la Salud".		31 de mayo de 2021
Memoria de las actuaciones realizadas en cada uno de los programas educativos en los que ha participado.		15 de julio de 2021
Memoria PROA+(20-21).		31 de julio de 2021

LÓPEZ BARRANCO, SERGIO 07/05/2021 11:53:07 MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 07/05/2021 13:36:30 GARCÍA IBARRA, JUAN 07/05/2021 12:16:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-74087134-af28-1140-00505696280





DOCUMENTO JUSTIFICATIVO	PLAZO DE ENTREGA
Formulario evaluación Plan de Apoyo Socioemocional "Volvamos más cercanos".	30 de junio de 2021
Memoria Anual de los Centros de Atención Educativa Preferente correspondiente a los cursos 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.	13 de julio de 2021
Documentación justificativa del FSE del programa de aulas abiertas especializadas correspondiente al curso 2020-2021 (solo en centros seleccionados para la cofinanciación).	Ver instrucciones apartado 9 de esta resolución

14. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, respetando las competencias del titular con los límites que establece la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*.

Así mismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

JUAN GARCÍA IBORRA

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SERGIO LÓPEZ BARRANCOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

JESÚS PELLICER MARTÍNEZ

(firmado digitalmente al margen)





ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"**

DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO DEL CENTRO:
NOMBRE DEL CENTRO:
DIRECCIÓN :
LOCALIDAD:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

<u>ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:</u>	
<u>ETAPA EDUCATIVA</u>	<u>Nº DE EJEMPLARES</u>
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
(marque con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que proceda)	(indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:

(NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA DIRECTOR/A)

DIRECCION GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Tel.: 968 279884 // 968228951

ordenacion.academica@murcia.edu.es

ANEXO II

ACTA DE PROPUESTA DE ALUMNADO PARA EL PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

Reunidos los siguientes tutores/as de 6.º de Educación Primaria del CEIP/CC _____ de la localidad _____

D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
 D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
 D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
 D./D^a _____ tutor/a del grupo _____
 D./D^a _____ tutor/a del grupo _____

y el orientador/a D./D^a _____ que atiende del dicho centro, una vez comprobado que los alumnos relacionados en el anexo a la presente acta, cumplen con los requisitos de acceso al Programa de Refuerzo Curricular de 1.º de ESO, **PROPONEMOS** su incorporación al citado programa.

Relación del alumnado de 6.º curso de Educación Primaria propuesto para su incorporación al Programa de Refuerzo Curricular (PRC) del 1.º curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

ALUMNO/A	GRUPO
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	



Criterios de admisión al Programa de Refuerzo Curricular (PRC)

1. Alumnado con desfase curricular y dificultades de aprendizaje, preferentemente aquellos no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
2. Alumnado que haya agotado su permanencia en la Educación Primaria y promocionan a 1.º de la ESO con evaluación negativa.

_____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº El Orientador/a

El Tutor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

El Tutor/a

El Tutor/a

Fdo: _____

Fdo: _____

El Tutor/a

El Tutor/a

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO III INFORME DE APRENDIZAJE (1.º A 5.º CURSO DE PRIMARIA)

Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM 22/11/2014

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO			NRE:
Apellidos:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	DNI/NIE:	Nacionalidad:	
Lugar de Nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:			Teléfono:
Nombre de la madre o tutora:			Teléfono:

DATOS DEL CENTRO			
Código centro	Centro	Localidad	Teléfono

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES
--

GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ÁREAS	CALIFICACIÓN
MEDIA CURSO	
PROMOCIÓN	

APRECIACIÓN DEL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS	
COMPETENCIAS BÁSICAS	GRADO
Comunicación lingüística	
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología	
Competencia digital	
Aprender a aprender	
Competencias sociales y cívicas	
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor	
Conciencia y expresiones culturales	

GRADOS: MUY ALTO (80% - 100%) - ALTO (60% - 79'99%) - MEDIO (40% - 59'99%) - BAJO (20% - 39'99%) - MUY BAJO (0% - 19'99%)



MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

OBSERVACIONES

Murcia,	de	de	
	VºBº El/La Director/a		El Maestro-Tutor
Fdo:		Fdo:	



ANEXO IV

INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA (INFORME DE APRENDIZAJE – 6.º CURSO DE PRIMARIA)

Orden de 20 de noviembre de 2014, BORM del 22

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

1.1. DATOS DEL ALUMNO/A		N.R.E:	
Apellidos:		Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	C.P.:	Tlf.:	E- Mail:
Nombre padre/tutor:	D.N.I./N.I.E.:	Nombre madre/tutora:	D.N.I./N.I.E.:
Alumno/a bilingüe: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO			

1.2. SITUACIÓN DEL ALUMNO/A (si procede)	
<input type="checkbox"/>	Necesidades educativas especiales : <input type="checkbox"/> Intelectual <input type="checkbox"/> Motora <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Trastornos de conducta <input type="checkbox"/> Trastornos del espectro autista (TEA) <input type="checkbox"/> Retraso madurativo compatible con discapacidad
<input type="checkbox"/>	Altas capacidades intelectuales
<input type="checkbox"/>	Dificultades específicas de aprendizaje <input type="checkbox"/> Dislexia <input type="checkbox"/> Dislalia <input type="checkbox"/> Disgrafía <input type="checkbox"/> Discalculia <input type="checkbox"/> Otras
<input type="checkbox"/>	Integración tardía <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años
<input type="checkbox"/>	Condiciones personales o de historia escolar <input type="checkbox"/> Protección y tutela <input type="checkbox"/> Medidas judiciales <input type="checkbox"/> Absentismo <input type="checkbox"/> Desventaja socio-educativa <input type="checkbox"/> Desconocimiento del castellano <input type="checkbox"/> Desfase curricular de más de 2 años
<input type="checkbox"/>	Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)
<input type="checkbox"/>	Ha recibido refuerzo educativo <input type="checkbox"/> Puntualmente <input type="checkbox"/> A lo largo de todo el curso



2. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RELEVANTE, INCLUIDA INFORMACIÓN MÉDICA (si procede)

--

3. EXPEDIENTE ACADÉMICO

3.1. BOLETÍN OFICIAL DE NOTAS GENERADO POR PLUMIER XXI (adjuntar documento)

3.2. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO					
	MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA					
COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIAS BÁSICAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
COMPETENCIA DIGITAL					
APRENDER A APRENDER					
COMPETENCIAS SOCIALES Y CÍVICAS					
SENTIDO DE INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR					
CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES					

3.3. INFORME DE NIVEL OBTENIDO EN EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA (adjuntar documento)

3.4. LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA		
NO LOGRADOS	<input type="checkbox"/>	No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente y no se aprecia interés por estudiar
	<input type="checkbox"/>	No ha desarrollado los objetivos de la etapa totalmente pero se aprecia interés por estudiar
LOGRADOS	<input type="checkbox"/>	Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa pero no muestra interés por estudiar
	<input type="checkbox"/>	Ha desarrollado suficientemente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar
	<input type="checkbox"/>	Ha desarrollado satisfactoriamente todos los objetivos de la etapa y muestra interés por estudiar.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA (si procede)

4.1. MEDIDAS CURRICULARES Y ORGANIZATIVAS ADOPTADAS EN 6.º CURSO		
¿Ha repetido curso? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Ha recibido las siguientes medidas:		Horas semanales
<input type="checkbox"/>	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
<input type="checkbox"/>	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA (PT)	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (AL)	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
<input type="checkbox"/>	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA EN HORARIO DE 2.º IDIOMA EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA EN HORARIO DE 2.º IDIOMA EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	
Áreas con adaptación curricular:		



4.2 MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA LA ESO (si procede)		
TIPOS DE MEDIDAS PROPUESTAS PARA ESO:		OBSERVACIONES
<input type="checkbox"/>	PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (PTI)	
<input type="checkbox"/>	PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR	
<input type="checkbox"/>	APOYO O REFUERZO ORDINARIO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE P.T.	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE A.L.	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE COMPENSATORIA	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE FISIOTERAPEUTA	
<input type="checkbox"/>	ATENCIÓN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	
<input type="checkbox"/>	APOYO ESPECÍFICO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS	
<input type="checkbox"/>	REFUERZO EN LA COMPETENCIA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA	
<input type="checkbox"/>	MEDIDAS DE ENRIQUECIMIENTO PARA ALTAS CAPACIDADES	

5. OBSERVACIONES (opcional)

--

Murcia, de de

Firma del tutor/a

Firma del director/a:

Fdo:

Fdo:



MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA	VALORACIÓN

MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PROPUESTAS PARA EL SIGUIENTE CURSO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	FINALIDAD

ORIENTACIONES PARA LA MEJORA DE LA RESPUESTA EDUCATIVA EN EL SEGUNDO TRAMO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Propuesta de nuevas adaptaciones en materiales, espacios y acceso a la comunicación:
Propuesta de nuevas adaptaciones curriculares (estándares de aprendizaje, metodología, actividades y evaluación):
Orientaciones para el desarrollo de nuevas habilidades específicas (habilidades de conducta adaptativa, funciones ejecutivas, desarrollo emocional):
Propuestas de nuevos recursos personales específicos:
Otras consideraciones:

OBSERVACIONES

	___ de _____ de	
VºBº El/La Director/a	VºBº El/La Orientador/a	El Maestro-Tutor
Fdo:	Fdo:	Fdo:

ANEXO VI

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DEL PAMCE

IDENTIFICACIÓN

- a) Código del centro.
- b) Nombre del centro.
- c) Director del centro.
- d) Coordinador del Equipo de Mejora Interno del centro.
- e) Relación de participantes en el EMI del centro.

DESARROLLO

- a) Grado de cumplimiento del proyecto (objetivos, indicadores, actividades formación, acciones implementadas, resultados obtenidos, metodología empleada y cronología).
- b) Organización del Equipo de Mejora Interno.
- c) Grado de implicación del profesorado del centro en las acciones.
- d) Grado de participación del profesorado en las acciones formativas.
- e) Estado de la implementación de las propuestas de buenas prácticas y de metodologías innovadoras.
- f) Grado de transferencia al aula de la formación recibida.
- g) Número de alumnos beneficiados por el proyecto. De ellos, ¿cuántos han finalizado el curso académico?
- h) Adecuación de las programaciones y demás documentos del centro.
- i) Interacciones con otros centros, participantes en el Proyecto PAMCE o no.
- j) Valoración del desarrollo del proyecto.

CONCLUSIONES

PROPUESTAS DE CONTINUIDAD Y DE MEJORA

(La memoria final deberá ir firmada por el/la directora/a del centro y el/la Coordinador/a del Equipo de Mejora Interno y se dirigirá a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional)



ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA PAMCE CURSO 2020- 2021

Código centro		Nombre centro	
----------------------	--	----------------------	--

Justificación gastos asociados al proyecto (todo gasto relacionado en la siguiente tabla ha de estar justificado mediante factura o documento probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas). Se adjuntará copia escaneada de todas las facturas relacionadas, así como de los justificantes de pago.

Nº factura	Empresa	Fecha emisión	Fecha pago	Importe
TOTAL				

Firmado en _____, a _____ de _____ de 2021.

El /la Director/a

Fdo.: _____



ANEXO VIII

MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL PAMCE

Código centro		Nombre centro	
----------------------	--	----------------------	--

a) Objetivos

Objetivo planificado	Grado consecución (%)	Evidencias

- ¿Han sido adecuados los objetivos planificados? Sí No

b) Indicadores

Indicador	Objetivo planificado	Valor final planificado	Valor final obtenido	Observaciones

c) Actividades de formación

Actividad de Formación propuesta	Indicador de referencia	¿Finalizada?	Observaciones

- ¿Han sido adecuadas las actividades formativas desarrolladas? Sí No
- ¿Han conseguido mejorar el desempeño del profesorado? Sí No

d) Acciones con el alumnado o el entorno

Acciones programadas	Acciones ejecutadas	Grado consecución (%)	Observaciones / continuidad



- ¿Han sido adecuadas las acciones desarrolladas? Sí No
- ¿El grado de transferencia al aula ha sido satisfactorio? Sí No

e) Otros aspectos a evaluar (recursos, medios, cronología,...)

- ¿Se ha incluido el proyecto en la P.G.A.? Sí No
- ¿Los recursos solicitados han sido suficientes? Sí No
- ¿Ha tenido interacciones con otros centros PAMCE? Sí No
- ¿Ha participado en el banco de buenas prácticas? Sí No
- ¿Ha quedado el centro satisfecho con el proyecto realizado? Sí No
- ¿Se han obtenido, en general, los resultados esperados? Sí No

VALORE DE 0 A 10 EL PROYECTO DESARROLLADO EN SU CENTRO:

Fdo. Coordinador/a EMI

Vº Bº Director/a